



RESOLUCIÓN N°0981-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 04 de octubre de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n.° 270-2014/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.° 535-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA "(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)"; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 535-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de junio de 2015 (folio 44) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 201 547,13 m² ubicado al Sur de la Asociación de Posesionarios Cesar Vallejo y al Oeste del Asentamiento Humano Proyecto Integral Puente Pedrinos Unidos, distrito de Puente Piedra, de la provincia y departamento de Lima;

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, mediante Oficio n.º 210-2015-COFOPRI/DFINT del 30 de julio de 2015 (folio 47) el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, informó que existe superposición del área materia de consulta con la propiedad inscrita en la Partida n.º 42969389, con predios rurales del año 1972 que figuran con Unidades Catastrales 10369, 11084 y con la Unidad Catastral 08711 la cual se encuentra parcialmente ocupada;

6. Que, teniendo en cuenta la información descrita en el párrafo precedente y lo graficado en el Plano Diagnóstico n.º 3167-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de julio de 2018 (folio 52) se procedió a redimensionar el área del predio descrito en el cuarto considerando de la presente resolución resultando un área remanente total de 156 420,57 m² ubicada aproximadamente a la altura del kilómetro 32.6 de la vía Panamericana Norte, al Oeste del Asentamiento Humano Cerro El Paraíso y al Sur del A.P. Cesar Vallejo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, elaborándose el Plano Perimétrico-Ubicación n.º 3169-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folio 53) y la Memoria Descriptiva n.º 1288-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folios 54 y 55);

7. Que, mediante Oficio n.º 7009-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de agosto de 2018 (folio 57) se solicitó Certificado de Búsqueda Catastral a la Zona Registral N.º IX-Sede Lima, la misma que mediante Informe Técnico n.º 22745-2018-SUNARP-Z.R.N.º IX/OC recepcionado con fecha 05 de octubre de 2018 (folio 60), informó que el área en consulta se encuentra comprendida en zona donde a la fecha no ha sido identificado un predio inscrito cuyo perímetro haya sido incorporado a las bases gráficas q involucre al área en consulta;

8. Que, en virtud a las acciones descritas en los considerandos precedentes, se concluye que el predio descrito en el sexto considerando de la presente resolución no cuenta con antecedentes registrales; por lo que, en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 1714-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de setiembre de 2019 (folios 65 y 66);

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 535-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de junio de 2015, debiendo quedar en los términos siguientes:

“Artículo 1º. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 156 420,57 m² ubicado aproximadamente a la altura del kilómetro 32.6 de la vía Panamericana Norte, al Oeste del Asentamiento Humano Cerro El Paraíso y al Sur de la Asociación de Posesionarios Cesar Vallejo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”

SEGUNDO. - Remitir copia autenticada de la presente resolución para la inscripción correspondiente al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.

Regístrese y publíquese. -




Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES